

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA



1. OBJETO

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra, en adelante "CGC" recogen los términos y condiciones que serán de aplicación a todos los pedidos de compra de materiales, equipos o servicios, en adelante "Pedidos", realizados por BURDINBERRI, S.L., con domicilio fiscal en Zorrostea, 4 Polígono Industrial Ali Gobeo, 01010 Vitoria, CIF B-01192673, en adelante "BURDINBERRI". Lo establecido en las CGC prevalecerá sobre las condiciones generales del Proveedor, quedando estas últimas sin efecto una vez aceptado el pedido.
- 1.2. Las presentes CGC podrán ser modificadas o complementadas por aquellas Condiciones Particulares de Compra que se estipulen en el Pedido. En caso de contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, las últimas prevalecerán sobre las CGC.
- 1.3. BURDINBERRI podrá modificar las presentes CGC en cualquier momento y serán de aplicación para los pedidos cursados con posterioridad a la fecha del documento actualizado.
- 1.4. Las CGC actualizadas-estarán disponibles en la página WEB de BURDINBERRI.

2. PEDIDOS

- 2.1. BURDINBERRI remitirá cada uno de los Pedidos al Proveedor por correo electrónico o cualquier otro medio que permita la acreditación de la entrega. Pasado un plazo máximo de 3 días sin que el Pedido haya sido explícitamente denegado, se considerará que el Pedido ha sido aceptado y estará sujeto al presente Contrato.
- 2.2. BURDINBERRI se reserva expresamente el derecho a introducir los cambios necesarios en el Pedido. Estos cambios serán oportunamente notificados al Proveedor quien dispondrá de un plazo de 3 días para rechazarlos, transcurridos los cuales los cambios se considerarán aceptados.

3. FECHA DE ENTREGA

- 3.1. Por entrega se entenderá la recepción del material en BURDINBERRI con arreglo a condiciones DDP (Incoterms 2010), conforme a lo establecido en las CGC y en las condiciones particulares del pedido si las hubiera.
- 3.2. BURDINBERRI indicará al Proveedor la dirección y la fecha de entrega en la que deberá realizarse la recepción del Pedido.
- 3.3. El Proveedor asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Pedido.

4. NOTA DE ENTREGA O ALBARÁN

- 4.1. El Proveedor deberá acompañar cada expedición con la correspondiente Nota de Entrega o Albarán, con indicación del número de Pedido. Si varios Pedidos fueran remitidos en una única expedición, deberá establecerse un Albarán por cada uno de los Pedidos realizados por BURDINBERRI.

En los albaranes emitidos por el Proveedor, deberá aparecer la siguiente información:

- bb** Nº de albarán
- bb** Nº de pedido BURDINBERRI
- bb** Códigos de identificación material enviado con su valoración
- bb** Fecha en la que se envía el material

4.2. BURDINBERRI, no se hará responsable de reclamaciones e incidencias sobre materiales que no pertenezcan a un albarán firmado.

5. RECEPCIÓN

5.1. La mercancía suministrada por el Proveedor deberá ser enviada con el embalaje e identificación adecuados, según lo indicado en el Pedido y contendrá en su interior la documentación e información indicada en la cláusula séptima del presente contrato.

5.2. Todo el material suministrado será objeto de una inspección cualitativa y cuantitativa por parte personal de BURDINBERRI debidamente cualificado a tal efecto. BURDINBERRI se reserva el derecho a rechazar todo suministro realizado por el Proveedor que no se adecúe a las características del Pedido, aún para el caso de que la mercancía hubiera sido facturada y sacada de fábrica.

5.3. En caso de rechazo total o parcial, BURDINBERRI se reserva el derecho de aceptar el suministro parcial o de exigir el envío de la totalidad del material adecuado

6. CONTROL DE CALIDAD Y GARANTÍA

6.1. El Proveedor se compromete a garantizar el control de calidad, comprendiendo: el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para cumplir satisfactoriamente con las condiciones y especificaciones solicitadas en el pedido por BURDINBERRI, así como, por las normas técnicas o reglamentaciones vigentes. Incluyendo, la Norma ISO 9001: 2015, en base a la cual Burdinberri evaluará a sus Proveedores.

6.2. El Proveedor será el único responsable del control de calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe BURDINBERRI internamente.

6.3. El Proveedor garantiza que todo material o servicio suministrado a BURDINBERRI cumple con las especificaciones estipuladas en el Pedido. Se compromete, en consecuencia, en caso de incumplimiento a solucionar las No Conformidades ocasionadas de forma inmediata. El coste de estas incidencias será asumido por el Proveedor.

6.4. El periodo de garantía de los equipos y productos suministrados será como mínimo de 2 años a contar desde la recepción de los mismos en BURDINBERRI y/o uso de los mismos, lo último que se produzca, pudiendo existir acuerdos específicos entre BURDINBERRI y Proveedor por el que se amplíe dicho período de garantía.

6.5. El Proveedor estará obligado, a parte de la garantía, a indemnizar a BURDINBERRI por cualquier daño y/o perjuicio, que pueda sufrir como consecuencia de los posibles defectos en los materiales o la mercancía suministrada, incluyendo los daños a otros productos o instalaciones de terceros.

7. PENALIZACIONES

7.1. Sin perjuicio del derecho de BURDINBERRI a resolver el Pedido por incumplimientos del Proveedor en relación a las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otras razones específicamente previstas en el Pedido, los incumplimientos del Proveedor conllevarán la aplicación por BURDINBERRI de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio. En el caso de que en el Pedido no se haya establecido ninguna penalización específica, la penalización será de un 1.5% del importe total del Pedido por semana natural de retraso durante las cuatro primeras semanas, y del 4% a partir de la quinta semana, en concepto de incumplimiento de contrato.

7.2. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15% del importe total del Pedido. En caso de superarse dicho límite, BURDINBERRI aplicará la penalización y tendrá derecho a resolver el Pedido con arreglo a la legislación aplicable.

7.3. El cobro de las penalizaciones no privará a BURDINBERRI de repercutir al Proveedor todos los gastos y sobrecostos que venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso producido.

8. FACTURAS

8.1. Se requiere una copia única de la factura (excepto si se envía por correo ordinario que se deberán remitir 2 copias) indicando: número y fecha de Pedido, fecha de entrega, fecha de factura (en ningún caso deberá ser anterior a la fecha de entrega del material), precio por artículo, así como el impuesto sobre el valor añadido y cualquier otro impuesto, tasa o gravamen que aplique al suministro o servicio convenientemente desglosado.

8.2. Los importes incluidos en la factura vendrán desglosados por conceptos según los materiales, equipos y servicios a suministrar, incluyendo, cuando sea aplicable, los (i) gastos de embalaje, (ii) carga, (iii) transporte, (iv) seguro, y (v) devolución/reposición.

9. PRECIOS Y PAGOS

9.1. El precio indicado se entiende fijo, con las condiciones referidas en el Pedido. No se admitirán cambios en el mismo basándose en cambios de precio de mano de obra, materiales o cualquier otra causa.

9.2. BURDINBERRI realizará el pago mediante Confirming a 60 días según ley 15/2010, los días 25 de cada mes. El cómputo comenzará desde que BURDINBERRI recibe la mercancía y/o prestación de servicio.

9.3. En caso de existir algún tipo de discrepancia (No Conformidad) por parte de BURDINBERRI acerca de: cantidad o calidad de los materiales, equipos o servicios suministrados, la cuantía de sus importes, o cualquier otra materia relacionada con los mismos, incluyendo las facturas emitidas por el Proveedor, el cómputo para el pago comenzará a contar una vez subsanadas las No Conformidades con la debida conformidad de BURDINBERRI. En caso de disputa entre las Partes, el Comprador tendrá derecho de retener el pago de la parte de la factura afectada hasta la resolución de la disputa.

9.4. No se pagarán materiales, equipos o servicios no incluidos en el Pedido si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante autorizado de BURDINBERRI.

10. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

10.1. La propiedad industrial y/o intelectual del Pedido, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma, con los elementos, planos, dibujos, fotografías, "software", etc., incorporados o relativos al mismo, pertenece a BURDINBERRI, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Proveedor para otros fines que no sean la cumplimentación del Pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de BURDINBERRI.

10.2. Se deberá implantar y mantener un sistema de control y archivo de la documentación que garantice la accesibilidad, confidencialidad y seguridad de la misma y que cumpla con los requisitos señalados, estando siempre a disposición de BURDINBERRI cuando sea requerida, y esto por un período mínimo de 10 años.

11. RIESGO

11.1. Salvo que se establezca expresamente al contrario, la Mercancía se entregará DDP (Incoterms 2010) en el punto de destino establecido en el Pedido. El riesgo de pérdida o daños en la mercancía, la propiedad, seguros, etc. se interpretarán de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en el Pedido.

12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. En relación cada Pedido, cualquier información que pueda llegar a ser conocida tanto por BURDINBERRI como por el Proveedor a través de cualquier tipo de medio, formato o soporte, incluida la forma verbal o por inspección propia, directa o indirectamente, tiene la consideración de "Información Confidencial", y es propiedad de la parte que proporciona la información. Esta obligación de confidencialidad será de aplicación durante un periodo máximo de 10 años posteriores a la realización o cancelación del Pedido sea cual sea la causa.

12.2. El Proveedor utilizará la Información Confidencial de BURDINBERRI comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para evitar que dicha información recaiga en terceros, empleando al menos el mismo grado de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Únicamente deberá reproducir la Información Confidencial recibida cuando sea necesario para los fines del pedido.

12.3. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor supondrá situar a BURDINBERRI en desventaja competitiva, resarciendo e indemnizando a BURDINBERRI por los daños y perjuicios ocasionados a este respecto.

13. DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR

13.1. Mediante la aceptación de las presentes CGC, el Proveedor declara:




- bb** Contar con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo, las actividades de fabricación, transporte, gestión, almacenamiento y venta de cada uno de los materiales y/o equipos requeridos en cada una de las órdenes de compra.
- bb** Disponer de los almacenes y medios técnicos y humanos necesarios para el almacenamiento de los materiales y/o equipos de cada orden de compra.
- bb** Desarrollar, implementar y mantener métodos eficaces para reducir al mínimo el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en los productos entregados.
- bb** Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, contables, fiscales, laborales, de seguridad social.
- bb** Garantizar el cumplimiento de las normas básicas reconocidas internacionalmente para la seguridad de los trabajadores, la salud y la seguridad ambiental, los derechos de los trabajadores, los derechos humanos y las normas de gestión responsable o cualesquiera otras que pudieran corresponderle.
- bb** Estar en disposición de garantizar la calidad, seguridad, aptitud y correcto funcionamiento de los materiales, equipos y/o servicios requeridos en cada Pedido.
- bb** Utilizar proveedores externos aprobados o designados por BURDINBERRI, incluidas las fuentes de suministro de procesos especiales (soldadura, tratamientos...).
- bb** Notificar a BURDINBERRI los procesos, productos o servicios no conformes y obtener la aprobación de la organización para su disposición.
- bb** Notificar a BURDINBERRI los cambios en los procesos, productos o servicios, incluidos los cambios de los proveedores externos o la ubicación de la producción, y obtener la aprobación de la organización.
- bb** Desplegar los requisitos aplicables a los proveedores externos, incluyendo los requisitos de BURDINBERRI.

14. DERECHOS DE ACCESO

BURDINBERRI, en solitario o acompañado del cliente final, se reserva el derecho de visitar a sus Proveedores o Subcontratistas a fin de poder conocer el estado de fabricación de los Pedidos, así como verificar el material en origen por el control de recepción de BURDINBERRI u otros técnicos terceros nombrados a tal efecto.

15. COMPORTAMIENTO ÉTICO

El proveedor o subcontratista, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para asegurarse de que las personas de su organización son conscientes de:

-  su contribución a la conformidad del producto o del servicio;
-  su contribución a la seguridad del producto;
-  la importancia del comportamiento ético.

16. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

16.1. Ninguna de las Partes tiene derecho a contratar o tomar compromisos en nombre o representación de la otra Parte. La relación entre las Partes bajo estas CGC y para la ejecución de cualquier Pedido de servicios o suministro es la de Contratistas independientes.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

17.1. Las CGC se regirán en todo caso por la normativa legal del Estado Español, excluyendo expresamente cualquier efecto sobre las Leyes de la Convención de Viena de 11 de abril de 1980, relativa a los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

17.2. Para cuantas discrepancias, interpretaciones o litigios puedan surgir de la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes CGC, ambas partes, con exclusión de cualquiera normas y reglas de conflicto de Leyes que sean de aplicación y con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresa y voluntariamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vitoria, renunciando además a lo establecido en el Reglamento nº 593/2008 de 17 de Junio del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales.